

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Recomendación: 063/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 31 de octubre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital Infantil Universitario de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para la realización inmediata de las acciones y trabajos de mantenimiento necesarios en las instalaciones del Hospital Infantil Universitario de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de que se adecúe o amplíe el área de urgencias e instalar un área de shock trauma, del acta en mención se advierte que al momento de la visita no se ha realizado la ampliación de dicha área; sin embargo, se cuenta con un proyecto para la ampliación hacia la calle de Bravo.
- b) En cuanto a que se adquieran las cunas térmicas que hacen falta en las áreas de urgencias, infectología, cuidados intensivos neonatales y cuidados intensivos pediátricos, del acta en estudio se advierte que se adquirieron 2 cunas térmicas y se arreglaron 2 incubadoras.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- c) Por lo que hace a que en la medida de lo posible se amplíe el área de cuidados intensivos pediátricos a efecto de que se pueda satisfacer la demanda del hospital, del acta en mención se advierte que, dicha área, efectivamente se ha ampliado y adecuado, ahora cuenta con cubículos de los cuales 3 son utilizados para padecimientos generales y 1 debidamente adecuado y acondicionado para un paciente aislado.
- d) Respecto a que se adquieran las vacunas que habrán de aplicarse a todos los menores a efecto de garantizar la salud de estos, del acta en mención se advierte que se ha ampliado notablemente la recepción de las vacunas mismas que son solicitadas con anticipación previendo las temporadas.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta realizada por personal de este organismo, se advierte que se ha estado brindando capacitación al personal en diversos temas, por instituciones externas y por el departamento de enseñanza de enfermería, mediante cursos de diversos temas, anexándose las constancias de asistencia a dichos cursos.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, y con la documentación que se anexa, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO SEGUNDO**, de la resolución que nos ocupa.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento del punto recomendatorio primero** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso **a)**, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

OFICIO VG-195/2017.

ASUNTO: Se acuerda parcial cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de marzo de 2017.

**A
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la **recomendación** número **063/2015**, derivada de la **visita de supervisión realizada en las instalaciones del Hospital Infantil Universitario de Torreón, Coahuila de Zaragoza**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Vista el acta circunstanciada de 31 de octubre de 2016, realizada por personal de este Organismo en las instalaciones del Hospital Infantil Universitario de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con el fin de verificar el cumplimiento a los puntos recomendatorios de la resolución del expediente en que se actúa; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y en relación al cumplimiento, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, respecto a tomar las medidas necesarias para la realización inmediata de las acciones y trabajos de mantenimiento necesarios en las instalaciones del Hospital Infantil Universitario de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto de que se adecúe o amplíe el área de urgencias e instalar un área de shock trauma, del acta en mención se advierte que al momento de la visita no se ha realizado la ampliación de dicha área; sin embargo, se cuenta con un proyecto para la ampliación hacia la calle de Bravo.
- b) En cuanto a que se adquieran las cunas térmicas que hacen falta en las áreas de urgencias, infectología, cuidados intensivos neonatales y cuidados intensivos pediátricos, del acta en estudio se advierte que se adquirieron 2 cunas térmicas y se arreglaron 2 incubadoras.
- c) Por lo que hace a que en la medida de lo posible se amplíe el área de cuidados intensivos pediátricos a efecto de que se pueda satisfacer la demanda del hospital, del acta en mención se advierte que, dicha área, efectivamente se ha ampliado y adecuado, ahora cuenta con cubículos de los cuales 3 son utilizados para padecimientos generales y 1 debidamente adecuado y acondicionado para un paciente aislado.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- d) Respecto a que se adquirieran las vacunas que habrán de aplicarse a todos los menores a efecto de garantizar la salud de estos, del acta en mención se advierte que se ha ampliado notablemente la recepción de las vacunas mismas que son solicitadas con anticipación previendo las temporadas.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, relativo a que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, del acta realizada por personal de este organismo, se advierte que se ha estado brindando capacitación al personal en diversos temas, por instituciones externas y por el departamento de enseñanza de enfermería, mediante cursos de diversos temas, anexándose las constancias de asistencia a dichos cursos.

En virtud de lo señalado en el párrafo que antecede, y con la documentación que se anexa, esta Comisión califica como **CUMPLIDO EL PUNTO RECOMENDATORIO SEGUNDO**, de la resolución que nos ocupa.

Ahora bien, de lo anteriormente señalado se advierte **el parcial cumplimiento del punto recomendatorio primero** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento de lo establecido en el inciso **a)**, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el VG, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

VG
VISITADOR GENERAL.

C.c.p. Dr.- Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Para su superior conocimiento.
C.c.p. archivo.